



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4493

Lunes 29 de noviembre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesantísima salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Minas.

Núm. 575.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Cándido Gonzalez, Agustin Navacerrada y Gabriel de la Fuente para registrar una mina de hierro argentiífero y otros metales, llamada Buenavista, sita en la ladera llamada Cuesta de la Plata y sitio de las Corralillas, término y distrito municipal de Bustarviejo, lindando al Saliente otra mina denunciada con el nombre de la Indiana, Mediodía el sitio del prado Rivero, Poniente el Vallejo del Matazo, y Norte la cordillera de la sierra de Cuesta de la Plata; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 41 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en Boletin oficial de esta pro-

vincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 24 de noviembre de 1852.— Ventura Diaz.

Núm. 576.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Pedro Pascano Montalvan para registrar una mina de plomo argentiífero, llamada La Tórtola, sita en el punto llamado Peña Lara, término y distrito municipal de Braojos, lindando al Norte con el rodeo de los Sanguillos, Saliente con prado de don Juan Bermejo, Poniente con huerta llamada de Marina, y Mediodía con prado de Luis Fernandez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrada y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir dicha solicitud y mandar se fijen los edictos que previene el art. 41 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 24 de noviembre de 1852.— Ventura Diaz.

Núm. 577.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Buenaventura Martin Lopez para registrar una mina de plomo argentiífero, llamada Olvido, sita en el punto de Higos blancos, término y

distrito municipal de Valdemanco; se encuentra en medio de la sierra llamada Mondalindo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por decreto de hoy admitir dicha solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 24 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Núm. 569.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: La direccion general de infanteria con fecha 11 del corriente, dice á este ministerio lo que sigue:—Excmo. Sr.: Cumpliendo lo prevenido en la Real orden circular de 19 de enero de 1850, y dando debido efecto tambien á lo que me ordena en soberana disposicion de 24 de octubre último, tengo el honor de hacer presente á V. E. ha resuelto S. M. sea baja definitiva en el ejército el subteniente de infanteria en situacion de remplazo don Juan Tiburcio Verben, en razon á haberse escedido mas de dos años en la licencia y próroga que para la Isla de Cuba obtuvo en 23 de setiembre de 1848 y 3 de febrero de 1850. Y deseando S. M. se hagan públicos estos casos para que no aparezcan con caracter militar sujetos á quienes no les corresponde, se ha dignado prevenir se comunique á V. E. estas resoluciones, á fin de que por su superior conducto lleguen á noticia de los señores gobernadores civiles de las provincias.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Lo que en cumplimiento de la indicada Real orden he dispuesto se publique en el Boletin y Diario de avisos para conocimiento de quien corresponda.

Madrid 24 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Casa nacional de moneda de Madrid.

Esta superitendencia en virtud de autorizacion de la direccion general de fabricas de efectos estancados, casas de moneda y minas ha señalado el dia 22 de diciembre próximo, á las diez de su mañana, para la subasta en público remate de 1,800 quintales métri-

cos de leña de encina (15,641 arrobas) viva de la llamada de raja y cortada de la longitud de siete decímetros, sin que su diámetro esceda de dos, ni baje de uno.

El pago del importe de la leña se hará en metálico concluida cada entrega que verifique el rematante segun el peso que se reciba y el precio otorgado.

La leña será conducida y almanaceda por cuenta del contratista en el término de tres meses á contar desde 1.º de enero de 1853.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de febrero é instruccion para ejecutarlo de 15 de setiembre último en la casa de moneda de Madrid y ante el señor superintendente de la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y no serán admitidas las que pasen de 26 reales por cada quintal métrico, contengan cláusulas condicionales, ó no se hallan conforme al adjunto modelo.

Si el contratista faltare á alguna de las condiciones estipuladas, responderá con su garantia é indemnizaciones de que trata el art. 10 del Real decreto de 27 de febrero de los perjuicios que irrogare.

En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales se abrirá por diez minutos licitacion verbal, entre los que hubiesen causado el empate solamente, y trascurrido el término señalado se adjudicará al mejor postor.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion, acreditarán haber depositado en la tesoreria de la casa de la moneda el 10 por 100 de la cantidad que se subaste al precio máximo señalado anteriormente, ó su equivalencia en títulos del 3 por 100 al cambio corriente: estos valores serán devueltos á los licitadores concluido que sea el remate, pasando á la caja general de depósitos las de aquel á quien se hubiese adjudicado hasta que acredite haber cumplido su contrato.

No producirá efecto el remate hasta que recaiga la superior aprobacion.

Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura, toma de razon y demas que pudiera ocurrir.

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de _____ enterado del pliego publicado en _____ y de las condiciones y requisitos que en él se exigen para el abastecimiento de 1,800 quintales métricos de leña de encina viva y de raja, se compromete á entregar dicha cantidad con estricta sujecion á los requisitos y condiciones por el precio de _____ y _____ céntavo por cada quintal métrico.

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales.

Núm. 567.

D. Pedro de Echenique, secretario honorario de S. M. y juez de 1.^a instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Isidro Herranz, vecino de Aranjuez, contra quien estoy procediendo criminalmente por delito frustrado de robo con escalamiento, en union con Alejandro Fuentes, para que dentro el término de nueve dias se presente en este juzgado ó en las cárceles del partido á responder á los cargos que le resulten; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y no lo haciendo se dará á la causa el curso que corresponda, sin mas citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 16 de noviembre 1852.—Pedro de Echenique.—Por mandado de S. S., Fernando Fernandez.

Núm. 564.

D. José Espert y Roig, juez de primera instancia esta villa y partido de San Martin de Valdeiglesias.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Hermosilla, vecino de Ajalvir y residente segun noticias en Madrid, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por sospecha de ser el autor del delito de lesiones menos graves, causadas á Galo Carrillo, de esta vecindad, la noche del 23 de octubre último, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 19 de noviembre de 1852.—José Espert y Roig.—Por su mandado, Manuel Cabrero de Lozada.

Núm. 568.

D. Miguel Joven de Salas juez de primera instancia de este distrito de las afueras de Madrid.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Rios, de oficio albañil, José Cabrera y Pio Pita, para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado y escribania del que refrenda á prestar las declaraciones que está acordado se les reciba en causa criminal que estoy instruyendo por la herida causada á Esteban Doijo en 40 de mayo de este año, apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 19 de noviembre de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S. Eulogio Marcilla Sanchez.

Núm. 566.

D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de este distrito de las afueras de Madrid.

Por el presente, segundo edicto, y conforme á lo estimado en causa que instruyo en averiguacion de los autores del robo egecutado en 24 de setiembre último á Roque Benito y Gregorio Bermejo y otros en término de Chamartin, cito, llamo y emplazo á Dionisio Herreros, vecino de Vallecas, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado por la escribania del que refrenda, á prestar una declaracion y responder á los cargos que se le hicieren, apercibido que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberí á 20 de noviembre de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S.—Eulogio Marcilla Sanchez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los remates de los derechos de los ramos de carne, tocino, aceite aguardiente y jabon en el pueblo de Colmenar Viejo para el año de 1853, el ayuntamiento de la misma ha acordado se saquen nuevamente á la subasta por las dos terceras partes de las bases anteriores y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en su secretaria; para lo que están señalados los dias 2 y 8 de diciembre á las doce de sus respectivas mañanas en las casas consistoriales.

El ayuntamiento de Navacerrada competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública subasta las fincas rústicas pertenecientes á sus propios, por todo el año de 1853, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 26 de diciembre próximo en la sala capitular.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Húmera, previa superior autorizacion ha acordado subastar las yerbas de invierno del prado de Charquia y arroyadas accesorias, pertenecientes á sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del mismo en el acto del remate que tendrá lugar el dia 5 de diciembre próximo á las diez de su mañana en su sala capitular.

Tambien ha acordado subastar con la misma autorizacion los derechos de consumo de los ramos del vino, aguardiente, carne, aceite, tocino, jabon y vinagre con la esclusiva en las ventas al por menor para el próximo año de 1853, señalando para sus dos remates los dias 5 y 12 de diciembre próximo á las diez de la mañana bajo el pliego de condiciones [que estará de manifiesto en la secretaria.

En los dias 5 y 12 de diciembre próximo desde las once y media de la mañana en adelante se celebrarán en la sala consistorial del Real sitio de S. Lorenzo los dos remates de instruccion para el arrendamiento de los derechos de consumo de vino, aguardiente, géneros de abaceria y carnes para el próximo año de 1853, con la venta esclusiva al por menor en los ramos de vino y aguardiente, y libre por mayor y menor en los géneros de abaceria y carnes, pudiéndose cobrar en todos ellos, ademas del derecho perteneciente á la hacienda pública, igual derecho como arbitrio municipal concedido por la superioridad; á escepcion del aguardiente en que por arbitrio municipal solo ha de cobrar el arrendatario la mitad del derecho que corresponde á la hacienda; hallándose de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento las condiciones que han de leerse en los actos del remate.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos de invierno de la arroyada del valle de los propios de Cobeña, se anuncian nuevamente para el dia 29 del corriente por las dos terceras partes de su tasacion.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Chozas de la Sierra, distante dos leguas de Colmenar, su cabeza de partido. La dotacion diez reales diarios pagados de fondos de propios y arbitrios, y cuando no hubiese por repartimiento vecinal. Quedando á su favor las apelaciones, y curas por mal sífilito y asistencia á los criados forasteros y demas. La poblacion consta de unos cuarenta vecinos. Se admiten solicitudes hasta el 15 de diciembre próximo.

En la noche del 19 al 20 del presente mes se han extraviado desde el sitio del convento de Valverde al portazgo de Chamartin dos vacas, propias de don Manuel Fernandez del Pozo, vecino de Braojos. La persona que sepa su paradero se servirá recojerlas y avisar á dicho Sr., quien abonará los gastos y daños que hayan hecho, y entregará una gratificacion al que le dé noticia de las espresadas reses.

Señas de las vacas.

Una cerril, de ocho á nueve años, pelo cenizo ó amulatado, cornialta, con zarcillo en ambas orejas, en una nalga señal de haber sido ilagada de los lobos, y en el anca derecha el hierro PZ

MADRID.—Imprenta de D. Mannel Pita, calle de Madera Alta, núm. 42.

La otra domada, de doce á trece años, pelo castaño retinto, conialta, tuerta del ojo derecho, sin hierro ni señal.

Con la competente autorizacion, el ayuntamiento constitucional de Pinilla del Valle saca á pública subasta las leñas de roble bajo, del cuartel titulado Majadilla honda, perteneciente á los arbitrios de este pueblo, cuyo remate tendrá efecto el dia 14 del próximo mes de diciembre en la casa de concejo, previo toque de campana bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma, y el remate se efectuará de diez á doce de su mañana.

MANUAL DE AYUNTAMIENTOS.

arreglado al número comun.

POR DON JOSE LLOVERA MARTINEZ,

Oficial de la comision de estadística de la provincia de Madrid.

Ya se hallan concluidos de imprimir los cuatro tomos de que se compone y su coste es el de 76 rs.

Los señores suscritores pueden pasar á recojer los tomos que no hayan recibido en casa del autor, calle de Toledo, núm. 144, cuarto segundo de la izquierda.

Se reservarán hasta 15 de diciembre de este año, varios ejemplares para los pueblos de esta provincia, que aun no se han suscrito; el ayuntamiento ó secretario de estos que guste puede pasar á recojer un ejemplar de la obra en casa del autor, para formar el repartimiento de la contribucion territorial de su respectivo pueblo, con un oficio firmado por el ayuntamiento, obligándose aquel á gagar la obra si le hubiese servido, ó en otro caso devolverla; tal es la confianza del autor de la necesidad que tienen los pueblos para adquirirla, pues de este modo se evitan mayores gastos que les llevan para formar los repartimientos y los presentan correctos á la superioridad.

ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos que tienen encargados los libros de registros mandados llevar por circular del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, inserta en el Boletin núm. 4468, pueden pasar á recojerlos, advirtiéndolo al propio tiempo han quedado unos pocos ejemplares sobrantes, por si alguno de los que no han hecho pedido quisiere tomarlos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 31 á 36
Cebada..... de 16 á 17
Algarrobas ... de á 21

Madrid 28 de noviembre de 1852.